



SUSTENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA

REQUERIMIENTO PARA CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIO PDET EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL PARA LA PAZ A NIVEL NACIONAL

1. Introducción

Conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios, presento a continuación el documento contentivo de los estudios técnicos y económicos, proyectado con el propósito de adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración de convenios con los Entes Territoriales para satisfacer la necesidad Mejoramiento y Mantenimiento de Vías para la Conectividad Regional.

2. Competencia del Instituto Nacional de Vías

El Instituto Nacional de Vías, es una entidad adscrita al Ministerio de Transporte, encargada de la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la red vial Nacional de carreteras primarias, terciarias, férreas, fluviales y de la infraestructura marítima de acuerdo con los lineamientos dados por el Ente rector y puede realizar para el cumplimiento de sus objetivos, los contratos y convenios que se requieran para el logro de este.

Basado en lo anterior, el Instituto Nacional de Vías, puede atender, bajo la modalidad de convenios interadministrativos, el Mejoramiento, Mantenimiento y Pavimentación secundarias o que no se encuentren dentro de su jurisdicción, que propendan por el desarrollo regional de nuestro país, así las cosas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, igualmente las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad.

3. Descripción de la Necesidad

A. Causa de la contratación

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 15 del 27 de agosto de 2019 del ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN OCAD-PAZ DEL SGR, las actividades de obra de cada proyecto y/o contrato de obra, se desarrollarán teniendo en cuenta los Requerimientos Técnicos establecidos por las Entidades públicas designadas para la ejecución, cuyo principal objetivo es atender las necesidades de mejoramiento y/o pavimentación y/o mantenimiento y/o rehabilitación, dentro del alcance de los recursos presupuestales, incluyendo obras de contención, arte, drenaje y seguridad vial, según corresponda, en caso de requerirse algún ajuste (entiéndase por ajuste aquella modificación que se realice a los proyectos de inversión registrados en el SUIFP-SGR) durante la etapa de ejecución del proyecto, se deberá dar cumplimiento a los procedimientos previstos en el Acuerdo 45 del 14 de noviembre



de 2017, de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías e informar al INSTITUTO para su aprobación.

En todos los casos, el alcance y las obras definitivas se determinarán dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en el Acuerdo 45 del 14 de noviembre de 2017 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

La ejecución del proyecto está a cargo de la Entidad designada como EJECUTORA por el OCAD-PAZ, que este caso es el INSTITUTO, quien deberá sujetarse al régimen presupuestal definido para los recursos de regalías y al régimen de contratación pública vigente y aplicable; igualmente, deberá garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación, administrado por el Departamento Nacional de Planeación.

De acuerdo con lo anterior, la Nación ha destinado recursos para la atención de proyectos, en aras de mejorar las vías terciarias en los municipios PDET en el marco de la implementación del acuerdo final para la Paz a Nivel Nacional

4. Fundamentos Jurídicos que soportan la Modalidad de selección.

A. Modalidad de Selección

Entre las excepciones al principio de la licitación pública se encuentra, la de los convenios interadministrativos, que se refiere el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con el cual:

(...) *“DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN:*

4-Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente es procedente en los siguientes casos:

(...)

Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

“En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos, que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. (...)”

Análisis técnico y económico.

A. Análisis Técnico

Los proyectos de mejoramiento de vías terciarias en los municipios PDET EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL PARA LA PAZ A NIVEL NACIONAL



entidades o asociaciones territoriales, con el objetivo de dinamizar y complementar la ejecución de los proyectos estratégicos, lo que permitirá también, hacer seguimiento de su ejecución conforme a lo planteado en el convenio.

Las principales metas en este tipo de convenio son:

- Recuperar los niveles de servicio y capacidad vial de la carretera, para de esta forma ofrecer a la comunidad y a las regiones una infraestructura vial adecuada, de calidad aceptable.
- Ofrecer una infraestructura vial en buenas condiciones, que permita disminuir los costos de operación de los vehículos, reducir los tiempos de viaje, mejorar la comodidad para la circulación vehicular y reducir los niveles de accidentalidad.
- Apoyar el desarrollo de los procesos productivos que contribuyen a la generación de empleo y al intercambio comercial porque se estimula el crecimiento económico sostenido y la equidad social.

Así mismo, mediante la formulación de los proyectos han planteado dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

- Mejorar el estado de las vías terciarias.
- Mejorar la superficie de rodadura.
- Atender y tratar puntos críticos.
- Mejorar la información de la red vial secundaria.
- Garantizar el mantenimiento periódico a la vía.
- Realizar el inventario y caracterización vial de los tramos de vías terciarias a intervenir.
- Contar con el inventario de la red vial terciaria.

Las actividades de formulación, estructuración, contratación y ejecución del (los) proyecto (s) y obra (s) objeto de del presente Convenio, son responsabilidad de la (s) Entidad (es) designada (s) como EJECUTOR (AS), conforme a la viabilización, priorización y aprobación dada mediante **Acuerdo 15 del 5 de septiembre de 2019** del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD-PAZ, es decir, cuando el convenio posea fuentes de financiamientos de diversos proyectos (BPIN), el proponente entiende y acepta con la presentación de su oferta en desarrollo del presente convenio, que en el evento de no ejecutarse o ejecutarse parcialmente uno o varios de los proyectos (BPIN) de las entidades designadas como ejecutaras y de donde se financia el presente convenio, los recursos correspondientes a los proyectos (BPIN) no ejecutados o ejecutados parcialmente no se podrán comprometer dentro del contrato de obra que resulte, en concordancia con lo aprobado en el acuerdo No 15, y que tal situación no será objeto de reclamación ante el Instituto, ni se ocasionara perjuicio alguno al INVIAS.

Con Base en el apoyo Institucional, el Instituto Nacional de Vías mediante Resolución 5858 del 29 de octubre de 2019 "Por la cual se incorporan recursos de Asignación para la Paz del Sistema General de Regalías – SGR de la vigencia presupuestal SGR 2019-2020, en un capítulo independiente del presupuesto del Instituto Nacional de Vías" para la atención del Proyecto **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO PDET DE PUERTO LIBERTADOR EN EL**



B. Análisis Económico:

La ejecución del proyecto está a cargo de la Entidad designada como EJECUTORA por el OCAD-PAZ, quien en este caso es el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, quien deberá sujetarse al régimen presupuestal definido para los recursos de regalías y al régimen de contratación pública vigente y aplicable; igualmente, deberá garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación, administrado por el Departamento Nacional de Planeación.

De acuerdo con lo anterior, la Nación ha destinado recursos para la atención de proyectos, en aras de mejorar las vías terciarias en los municipios PDET en el marco de la implementación del acuerdo final para la Paz a Nivel Nacional.

5. Presupuesto Oficial.

Para el efecto, el Instituto Nacional de Vías mediante Resolución 5858 del 29 de octubre de 2019 *"Por la cual se incorporan recursos de Asignación para la Paz del Sistema General de Regalías – SGR de la vigencia presupuestal SGR 2019-2020, en un capítulo independiente del presupuesto del Instituto Nacional de Vías"*.

6. Recomendaciones.

Teniendo en cuenta los motivos expuestos y soportados en el presente estudio y contando con los recursos económicos disponibles en un capítulo independiente del presupuesto del Instituto Nacional de Vías para satisfacer la necesidad aquí determinada, se considera conveniente y oportuno dar inicio al proceso de contratación mediante la suscripción de convenio interadministrativo con el Municipio de **PUERTO LIBERTADOR** departamento de **CORDOBA**, con el fin de que este adelante los trámites pertinentes para realizar el mejoramiento de vías terciarias en el marco de la implementación del acuerdo final para la Paz a Nivel Nacional.

Dado en Bogotá, enero de 2020.

RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector Red Terciaria y Férrea

Elaboró: JONATHAN PARRA – Ingeniero SRTF
ANDRES LEONARDO GODOY PINZON – Abogado SRTF

Revisó: JOSE GUILLERMO VILLARE – Ingeniero SRTF
MANUEL RICARDO MESA TRUJILLO – Abogado SRTF